

**Segunda Sesión Extraordinaria**

**15 de febrero de 2016**

**Dictamen de la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban los resultados de la Evaluación del Rendimiento 2014 correspondiente a la funcionaria Verónica Cuenca Cobos.**

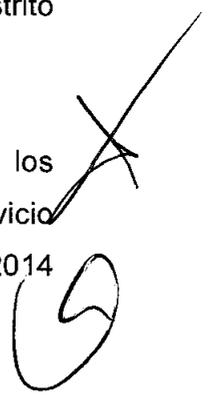
**A n t e c e d e n t e s**

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral (Ley General).

III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, asimismo el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

IV. Mediante Acuerdo JA085-15 la Junta Administrativa (Junta) aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 (Lineamientos).



V. El 18 de diciembre de 2015 en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria la Junta aprobó mediante Acuerdo JADIC007-15, que una vez que la funcionaria Verónica Cuenca Cobos se integrará a sus labores, deberá realizar la Evaluación del Rendimiento del año 2014.

VI. El 15 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEN).

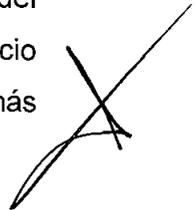
### **Considerando**

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo Cuatro Transitorio del ESPEN se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga al mismo y en lo que más beneficie, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que deriven de dicho ordenamiento.

2. Que de acuerdo al artículo Noveno Transitorio del ESPEN los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio Profesional para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), previstos en dicho ordenamiento entrarán en vigor en los términos que establezcan los lineamientos correspondientes que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral (INE).

3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo Vigésimo séptimo Transitorio del ESPEN, los Lineamientos de evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional correspondientes al sistema para los OPLE serán aprobados a más tardar en el mes de diciembre de 2016.

4. Que de conformidad con los numerales anteriores continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que



labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) que regulan la Evaluación del Desempeño.

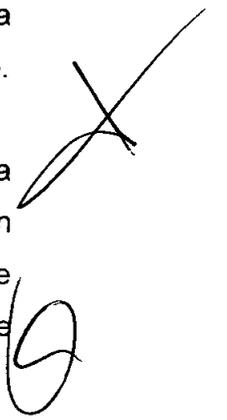
5. Que de conformidad con los artículos 123 y 124, párrafo primero, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 20 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

6. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 21, fracción II, y 62 del Código, el Instituto Electoral incluye en su estructura orgánica a la Junta, como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

7. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 64, fracciones XI y XXI inciso c) del Código, es atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnicos-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente; así como aprobar a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

8. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 42, fracción III y 43, fracción VI del Estatuto, la administración del Servicio Profesional Electoral tendrá por objeto asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, y para ello, éste deberá evaluar periódicamente a su personal y retribuirlo adecuadamente.

9. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 81 y 82 del Estatuto, la Evaluación del Desempeño es el mecanismo a través del cual se refleja y valora en forma integral, el ejercicio y desarrollo del Personal del Servicio, el cual comprende de los resultados obtenidos en la Evaluación del Rendimiento, en el Programa de



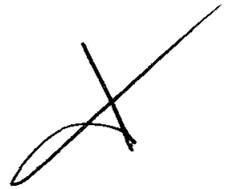
Formación y Desarrollo, así como de su participación en su caso, en actividades complementarias de formación y desarrollo.

**10.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto, la Evaluación del Rendimiento del Servicio Profesional Electoral tendrá por objeto valorar y calificar el comportamiento laboral y profesional del personal, en el logro de los fines y objetivos del cargo y puesto en el que haya participado durante un año calendario.

**11.** Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 88 del Estatuto, el Centro coordinará la aplicación de la evaluación del rendimiento y elaborará un dictamen de los resultados del personal del servicio para ser aprobado por la Junta.

**12.** Que de conformidad con lo previsto con los artículos 27 y 33 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa (Reglamento), en concordancia con el artículo 88 del Estatuto, la Junta aprobará los dictámenes por mayoría de votos de los integrantes presentes, los cuales se publicarán en los estrados del Instituto y en la página web institucional, en su caso, el dictamen de resultados de la evaluación del rendimiento.

**13.** Que con base en la fracción IV, numeral 34 de los Lineamientos, la Evaluación del Rendimiento del Servicio Profesional Electoral se integra con los siguientes indicadores y ponderaciones:



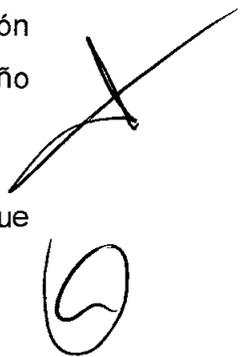
INDICADOR	PONDERACIÓN
Actuación Genérica	80%
Puntualidad y Asistencia	10%
Autoevaluación	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

14. Que mediante los Lineamientos, se aprobó la metodología de la Evaluación del Rendimiento, y se estableció el 25 y 26 de noviembre de 2015, para la aplicación de los instrumentos relacionados con el indicador “Actuación Genérica” y “Autoevaluación”, lo cual se hizo del conocimiento del personal del Servicio a través de la Circular SA-033 emitida por la Secretaría Administrativa el 17 de noviembre de 2015.

15. Que con motivo de los trabajos de la entrega de paquetes informativos sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto “Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa”, el 23 de noviembre de 2015, a través del oficio SECG-IEDF/6030/2015, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, solicitó al Centro que se pospusieran de manera provisional para 60 funcionarios del Servicio Profesional Electoral, las actividades relacionadas a la Evaluación del Rendimiento, así como la entrega de constancias de actividades complementarias correspondientes al 2014; lo anterior, en virtud de que el personal involucrado en dicho operativo, realizaría tanto trabajos de campo, como de oficina del 25 al 29 de noviembre de 2015.

En atención a la solicitud antes citada, el 24 de noviembre de 2015, la Secretaría Administrativa emitió el oficio IEDF/SA/2416/2015, en el que informó la modificación de las fechas relacionadas a la implementación de la Evaluación del Desempeño 2014, a saber:

- a) Los días 30 de noviembre y 1 de diciembre para la entrega de constancias que amparen la realización de Actividades Complementarias.



b) Los días 2 y 3 de diciembre para realizar la evaluación de los indicadores “Actuación Genérica” y “Autoevaluación”, correspondientes al factor de Evaluación del Rendimiento.

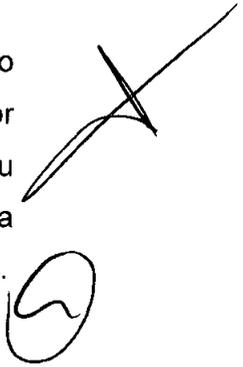
c) El 4 de diciembre, fecha límite para que los miembros del Servicio enviaran al Centro los instrumentos de evaluación de los indicadores “Actuación Genérica” y “Autoevaluación” calificados.

16. Que los Lineamientos en su Capítulo Cuarto, numeral 63, mencionan que cuando un miembro del Servicio por motivo de enfermedad no pueda llevar a cabo la evaluación del rendimiento, deberá realizar la evaluación correspondiente una vez que se integre a sus labores. No obstante, el jefe inmediato del citado funcionario deberá informar al Centro tal circunstancia.

17. Que mediante nota informativa de 2 de diciembre de 2015, el Coordinador Distrital de la Dirección Distrital XXXI, informó al Centro que la funcionaria Verónica Cuenca Cobos, fue internada de urgencia el 16 de noviembre de 2015, y posteriormente, fue intervenida quirúrgicamente, por lo que gozó de licencia médica por 30 días a partir de su operación, la cual concluyó el 16 de diciembre, por tal motivo dicha funcionaria no cuenta con calificación respecto a la Evaluación del Rendimiento 2014.

18. Que por oficio IEDF/DD-XXXI/001/2016 de 6 de enero de 2016, el Coordinador Distrital de la Dirección Distrital XXXI, remitió al Director de Recursos Humanos y Financieros del Instituto Electoral, reporte mensual de incidencias y de licencias médicas identificadas con los números 093LM1009476, 093LM1009084 y 093LM1009326 expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a favor de la C. Verónica Cuenca Cobos.

19. Que mediante oficio IEDF/UTCDF/028/2016 de 11 de enero de 2016, el Centro remitió a la Dirección Distrital XXXI en sobre cerrado el formato aplicable al indicador Autoevaluación a efecto de que la funcionaria Verónica Cuenca Cobos realizará su Evaluación del Rendimiento 2014, en tanto el instrumento “Actuación Genérica” ya había sido completado por los funcionarios pertenecientes a su red de evaluadores.



**20.** Que una vez obtenidos los resultados de los indicadores que conforman la Evaluación del Rendimiento, el Centro realizó la integración de los mismos de acuerdo a la ponderación referida en el Considerando 13, cuyos resultados se describen en el Anexo Único del presente Dictamen.

Por lo expuesto y con fundamento, la Junta emite el siguiente:

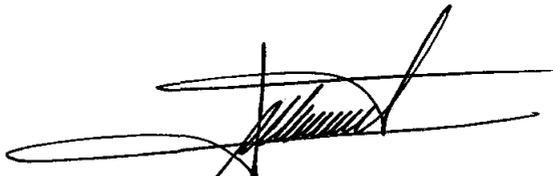
### **D i c t a m e n**

**PRIMERO.** Se aprueban los resultados de la Evaluación del Rendimiento 2014 de la funcionaria Verónica Cuenca Cobos, en términos del documento Anexo que forma parte integral del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que notifique personalmente a la funcionaria Verónica Cuenca Cobos, los resultados obtenidos en la Evaluación del Rendimiento 2014.

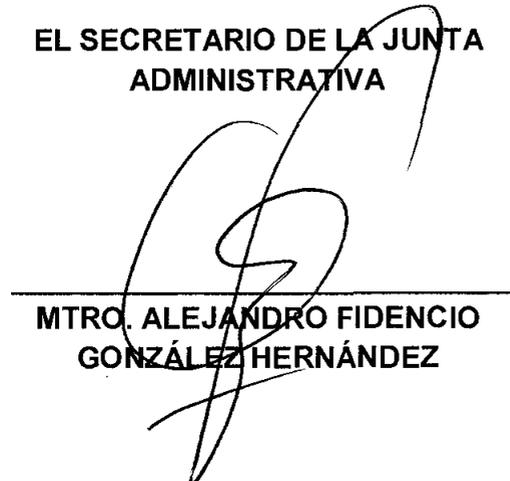
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el 15 de febrero de dos mil dieciséis, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

ANEXO ÚNICO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2014 DE LA FUNCIONARIA VERÓNICA CUENCA COBOS.

RPE	Nombre	Indicadores			Calificación (Escala)
		Actuación Genérica 80%	Autoevaluación 10%	Puntualidad y Asistencia 10%	0 a 10
4687	Verónica Cuenca Cobos	79.92	10	10	9.99

